

Capítulo De Los Sanciones

Artículo 7: De los sanciones. Los actos cometidos de defraudación o contrabando en el ramo aduanero.

- a) Los autores, con prisión de siete a diez años.
- b) Los cómplices, con prisión de dos a cuatro años.
- c) Los encubridores, con prisión de uno a dos años.

Artículo 8: De los faltas. Si los infracciones a que se refiere esta ley constituyen falta, serán sancionados de la manera siguiente.

- a) Los autores con multa equivalente al valor de los mercancías o bienes.
- b) Los cómplices con la mitad de la multa señalada para los autores.
- c) Los encubridores con la mitad de la multa.

Artículo 9: De las penas accesorias.

En todos los casos de esta ley, la pena de prisión, además de los indicados como accesorios para ellos en el Código Penal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, todos los penas para los autores y demás participantes de los hechos punibles.

Artículo 10: De los vehículos

Los vehículos utilizados para el transporte de las mercancías, bienes o artículos.